



Sub Dirección de Recursos  
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 072 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 11 FEB. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 661-2018-GRJ/ORH, de fecha 16 de noviembre del 2018, formulado por el ex Procurador Público Regional don JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO y el Informe Técnico N° 009-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 06 de febrero del 2019, y demás recaudos en un total de 27 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 661-2018-GRJ/ORH, de fecha 16 de noviembre del 2018, se declaró improcedente la solicitud de estabilidad laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, formulada por el Procurador Público Regional don JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, en razón que el contrato por reemplazo que suscribió con la entidad es a plazo determinado con fecha de inicio y fin, a consecuencia que la ley de presupuesto de cada año que autoriza la formulación de los contratos por reemplazo en la administración pública, tienen vigencias sólo para cada ejercicio presupuestal, por lo que, el contrato, renovación y/o prórroga suscrito con el Procurador Público Regional concluyó el 31 de diciembre del 2018 por vencimiento de plazo de contrato, asimismo, por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el régimen Laboral N° 276 (estabilidad laboral) establecida en la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2018 y anteriores leyes presupuestales;

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de diciembre del 2019, el ex Procurador Público Regional don JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 661-2018-GRJ/ORH, de fecha 16 de noviembre del 2018, señalando que no está solicitando nombramiento sino la estabilidad laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales (auxiliar, técnico y profesional) y niveles, Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se ha establecido que a partir del 1 de febrero de 1991, la Remuneración Principal se viene otorgando a los funcionarios, directivos y servidores públicos en base

Reg. 3126628  
Exp. 2051531





Sub Dirección de Recursos  
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

a las categorías remunerativas escalas determinadas en los siguientes niveles remunerativos:

- Escala 1: Funcionario y Directivos
- Escala 2: Magistrados del Poder Judicial
- Escala 3: Diplomáticos
- Escala 4: Docentes universitarios
- Escala 5: Profesorado
- Escala 6: Profesionales de la Salud
- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnicos
- Escala 9: Auxiliares
- Escala 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud

Que, de los documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional Junín, se verifica que los cargos de los niveles remunerativos F-4, F-5 y F-6, están considerados como cargos de funcionarios y de los niveles remunerativos F-7 y F-8, como cargos políticos el cargo de Procurador Público Regional tiene nivel remunerativo F-5;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 051-91-PCM los funcionarios y directivos se encuentran ubicados en los niveles remunerativos F-1, F-2, F-3, F-4, F-5, F-6, F-7 y F-8, consecuentemente el cargo de Procurador Público Regional está considerado como funcionario;

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que la Ley excluyo de sus alcances a aquellos servidores públicos que desempeñan labores eventuales tales como:**

1. *Trabajos para una obra determinada*
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
4. **Funciones políticas o de confianza.**

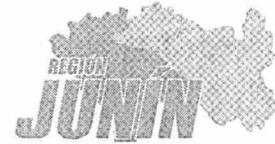
Que, de lo analizado en los párrafos precedentes, resulta improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 661-2018-GRJ/ORH, de fecha 16 de noviembre del 2018, y petición de estabilidad laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041, formulado por don JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, ex funcionario del Gobierno Regional Junín en el cargo de Procurador Público Regional de nivel remunerativo F-5, en razón que la Ley N° 24041 excluye de sus alcances a los funcionario públicos, asimismo, que el contrato por reemplazo que firmó con la entidad es a plazo determinado con fecha de inicio y fin;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y





Sub Dirección de Recursos  
Humanos



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 661-2018-GRJ/ORH, de fecha 16 de noviembre del 2018, y petición de estabilidad laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24041, formulado por don JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, ex funcionario del Gobierno Regional Junín en el cargo de Procurador Público Regional de nivel remunerativo F-5, en razón que la Ley N° 24041 excluye de sus alcances a los funcionario públicos, asimismo, que el contrato por reemplazo que firmó con la entidad fue a plazo determinado con fecha de inicio y fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar lo decidido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 661-2018-GRJ/ORH, de fecha 16 de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JEBG/SDRH  
JDCN/TEC. ADM.

Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 FEB 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL